SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO 025 DE 2025

"CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO".

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021; por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y la reglamentación de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, con lo anterior se precisa que la Mínima Cuantía para la Personería Municipal de Bello Antioquia equivale a $39.858.000 COP.
Se advierte que la presente invitación pública se estructura con base en los criterios del literal A del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.
El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos anexos como lo son los formularios, condiciones, especificaciones, lo anterior permitirá informar de forma oportuna las circunstancias que puedan incidir en el desarrollo del objeto, su costo y tiempo de ejecución, en concurrencia con los anexos y adendas que se expidan durante el proceso.
Por lo anterior los documentos se deben asumir de forma integral para la interpretación de los términos y condiciones.
Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la presente invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.
Forman parte de la presente invitación los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, www.contratos.gov.co.
En consideración a lo anterior, el Personero del Municipio de Bello Antioquia, se permite formular INVITACION PUBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 021 de 2025:

1. OBJETO.

"CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCION PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
Alquiler de Vehículo	78111808

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas serán las siguientes:

CAMIONETA SUV HIBRIDA CABINADA	
CILINDRAJE (c.c.)	Mínimo 1998
MODELO	Máximo tres años de registro en la licencia de transito
COMBUSTIBLE	Sistema hibrido – Gasolina/eléctrico
BATERIA	Ion-litio 24 V con sistema de frenado regenerativo
TIPO DE CARROCERIA	Cabinada
TRANSMISIÓN	transmisión automática (6 velocidades + reversa)
TRACCIÓN	4X2
RIMENSION DE RUEDAS	215/55R18
DISCOS DELANTEROS / TRASEROS	discos ventilados / solidos
DIRECCIÓN	Electro asistida
CONECTIVIDAD	Botón de mando central para conectividad
SUSPENSIÓN DELANTERA	Sistema MacPherson
SUSPENSIÓN TRASERA	Amortiguadores telescópicos.
ASISTENTES DE FRENADO	ABS + EBD +BA y AH
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO	4 delanteros / 4 traseros
MONITOR DE VISTA	cámara 360°
CINTURONES DE SEGURIDAD	cantidad (5) de 3 puntos

BOLSAS DE AIRE (AIRBAGS)	cantidad (7)
AIRE ACONDICIONADO	automático dual + enfriador para 2da fila de asientos
RADIO / CONECTIVIDAD	radio de fábrica con pantalla táctil mínimo de 8" con mandos desde el timón / Bluetooth
FAROS DELANTEROS	led con sensor y sistema de iluminación inteligente
LUCES TRASERAS	led
ESPEJOS EXTERIORES	ajuste eléctrico + abatibles eléctricamente + direccional
TECHO CORREDIZO	Sunroof
ELEVAVIDRIOS	eléctricos función auto up/down en las 4 puertas
MATERIAL TAPICERÍA SILLAS	Cuero
COLOR:	En un solo tono que oscile entre la escala de blanco, negro o gris

Se precisa que la búsqueda de un vehículo que en sus condiciones técnicas pueda tener la modalidad de hibrido tiene como propósito ajustar las condiciones a un criterio de protección ambiental, que para el caso en concreto corresponde a la disminución de la huella de carbono y el impacto por el uso de combustibles fósiles. A modo de contexto se encuentra que un vehículo híbrido busca la suficiencia de energía en la batería y las condiciones de velocidad, donde la energía eléctrica busca aumentar la capacidad de propulsión del vehículo. El sistema híbrido es autónomo y se encarga de activar el motor eléctrico o el térmico (o ambos al mismo tiempo) dependiendo de diferentes factores (velocidad, aceleración, nivel de carga de la batería, etc.). Siempre que sea posible, un coche híbrido funcionará con electricidad.

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar entrega en la modalidad de arrendamiento de uno (1) vehículo tipo camioneta SUV hibrida, que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para adaptarse a la topografía del Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia tanto en zonas urbanas como zonas rurales, por lo cual el vehículo debe acreditar óptimas condiciones técnicas y funcionamiento, latonería y pintura en buen estado y funcionalidad operativa.

2. El vehículo tipo camioneta SUV hibrida, deberá cumplir cada una de las especificaciones técnicas referidas en el acápite **CONDICIONES TECNICAS**

EXIGIDAS las cuales hacen parte integral de las obligaciones específicas para el desarrollo del contrato.

a) El vehículo debe tener un periodo de uso no mayor a 3 años, por lo cual la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito no deber tener un periodo mayor a 3 años de expedición.

b) El vehículo no debe tener un kilometraje mayor a 50.000 mil kilómetros de uso, lo anterior como un medio para asegurar el funcionamiento del vehículo y unas óptimas condiciones de uso.

c) En caso de existir la figura de leasing, el contratista deberá anexar paz y salvo a nombre del representante legal o persona natural con quien suscribió leasing aportar autorización que faculte la capacidad para suscribir subarrendamientos para el uso del vehículo.

3. El vehículo se entrega para disposición permanente de la Personería Municipal de Bello las 24 horas del día, por el tiempo definido para la ejecución contractual, por lo cual se aclara que los días contratados son días calendarios, lo cual incluye los días festivos y/o cívicos.

4. Se debe garantizar que el vehículo tenga modalidad hibrida (funcionamiento con combustibles y funcionamiento eléctrico) lo anterior como una medida de protección y conservación medio ambiental al tener los medios para disminuir el impacto por el uso de combustibles fósiles.

5. El Contratista debe garantizar el suministro constante del combustible o reposición de batería eléctrica para el desplazamiento del vehículo, por lo cual asume como obligación el tanqueo o recarga para el desplazamiento de mínimo 60 kilómetros por día.

6. El Contratista debe garantizar el pago de los peajes, por lo cual tiene como obligación asumir mínimo 2 y máximo 4 pagos de peajes por día, lo anterior para asegurar el desplazamiento intermunicipal cuando se requiera, se precisas que, al transitar el quinto o más peajes por día, a partir del quinto la obligación de pago estará a cargo de la entidad contratante.

7. El Contratista debe garantizar el pago de los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, en el mismo sentido asume los gastos de mantenimiento rutinario o preventivo, reparación y cualquier otro inherente al uso o función del vehículo.

8. El contratista asume el costo y trámite de los Seguros Obligatorios, estar a paz y salvo por multas, sanciones e infracciones de tránsito, la vigencia de las Pólizas que exija la Ley y cobertura de los riesgos que demande la prestación del servicio, en este orden de ideas el Contratista debe garantizar la vigencia y exigibilidad de Póliza todo riesgo con cobertura de responsabilidad extracontractual.

El contratista garantizará que cuenta con una póliza que cubra los siguientes amparos:

Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión.

Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes del vehículo alquilado, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado.

9. El contratista deberá realizar el mantenimiento del vehículo cuando este lo requiera, en este caso, aplica el mantenimiento preventivo y correctivos, que incluye: (Cambio de aceite y filtro: Lubricación adecuada del motor para evitar desgaste prematuro. Revisión y cambio de filtros: Aire, combustible y habitáculo, según el kilometraje recomendado. Sistema de frenos: Inspección de pastillas, discos, líquido de frenos y mangueras. Neumáticos: Control de presión, alineación, balanceo y desgaste de la banda de rodadura. Batería y sistema eléctrico: Estado de la batería, alternador, luces y fusibles. Sistema de refrigeración: Niveles de refrigerante, estado de mangueras y radiador. Correas y cadenas de distribución: Sustitución según las especificaciones del fabricante. Sistema de suspensión y dirección: Verificación de amortiguadores, rótulas y terminales. Este mantenimiento deberá realizarse conforme al kilometraje o al tiempo recomendado por el fabricante y será responsabilidad del contratista.

10. El vehículo debe contar con kit o equipo de carretera, de acuerdo a lo especificados en el artículo 30 del código de tránsito.

11. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la entidad, acudiendo al reemplazo temporal de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.

12. El Contratista debe certificar dentro de su propuesta el cumplimiento de las anteriores especificaciones y aportar los documentos exigidos en las

condiciones técnicas, entre ellos SOAT, póliza, Licencia de tránsito o certificado de leasing, ficha técnica del vehículo de fábrica, copia legible de la Resolución de habilitación como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor expedida por el Ministerio de Transporte y demás que sean necesarios para acreditar la propiedad del vehículo y su funcionamiento.

13. El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente quien debe cerciorarse de estas obligaciones al calcular todas estas variables, por lo tanto, el contratante no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos, en este orden de ideas no se pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contractual de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. El contratista deberá presentar la propuesta completa, es decir, por el conjunto de elementos que compone las especificaciones técnicas, el proceso de entregada debe ser realizado con el Supervisor del contrato en el lugar que este indique de acuerdo al cronograma del proceso.
3. El contratista realizará en una sola entrega del bien o servicio, para lo cual tendrá un plazo de cinco (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.
4. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas solicitadas la Personería.
6. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la PERSONERÍA en relación funcionamiento del bien, en caso de presentarse novedades o incumplimiento sobre las especificaciones técnicas se adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley.
9. Garantizar la Reserva Profesional sobre la información que le sea suministrada relacionado con la ejecución del objeto del contractual.

10. Elaborar el informe final de ejecución del contrato y anexar los documentos requeridos desde lo legal y financiero para completar la cuenta de cobro, con la respectiva aprobación por el supervisor del contrato.
11. Garantizar la confidencial de los archivos de la Personería Municipal de Bello a los cuales tenga acceso.

1.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del Contrato.
2. Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad estipuladas.
3. Designar el Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El valor estimado del contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($39.833.335) COP incluido IVA y demás impuestos incluidos, el término de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

La propuesta no podrá ser en ningún caso superior al valor y al término de ejecución estimado para la presente contratación, el contratista tendrá a su cargo el pago de los impuestos a que hubiera lugar en razón de la celebración de este contrato.

3. FORMA DE PAGO.

LA PERSONERÍA DE BELLO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución calculados sobre el valor total del contrato.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para efectos de claridad entre las partes se entiende que cada mes de ejecución se traduce en 30 días calendario, se hace referencia que los pagos proporcionales equivalen al cómputo de días que no superan el mes.

El pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado o pago de seguridad social, informe de actividades, informe de supervisión y certificado suscrito por el supervisor.

4. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DEL PROCESO.

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente dentro del plazo establecido en la presente invitación, la cual se debe ajustar a las condiciones de la presente invitación.

Serán causal de rechazo a la propuesta:

1. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.

2. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.

3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.

4. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato, en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Personería Municipal de Bello.

6. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.

8. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

9. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la Personería para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.

10. Cuando el valor de la propuesta reportado antes de IVA, supere el valor del presupuesto oficial sin IVA; o cuando la oferta no incluya el valor del IVA siendo el bien o servicio gravado y el oferente sujeto del mismo.

11. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial IVA incluido.

12. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.

14. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.

15. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en la presente invitación.

16. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por este no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

18. Cuando el oferente requerido sea requerido para subsanar y no proceda con la remisión.

19. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.

20. Cuando no se aporte el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

21. Cuando la propuesta económica no sea firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según el caso.

22. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	26 de mayo de 2025 a las 4:00 pm	SECOP 2
Observaciones	28 de mayo de 2025 hasta las 3:30 am	SECOP 2
Plazo para manifestar interés	28 de mayo de 2025 hasta las 3:30 am	SECOP 2
Respuesta a observaciones	29 de mayo de 2025 a las 10:00 am	SECOP 2
Publicación del aviso de limitación a Mi Pymes o si podrá participar cualquier interesado	29 de mayo de 2025 hasta las 10:01 am	SECOP 2
Plazo máximo para expedir adendas	30 de mayo de 2025 hasta las 10:30 am	SECOP 2

Presentación de Ofertas	3 de junio de 2025 hasta las 11:00 am	SECOP 2
Apertura de sobres	3 de junio de 2025 a las 11:02 am	SECOP 2
Informe de presentación de ofertas	3 de junio de 2025 a las 11:10 am	SECOP 2
Publicación informe de evaluación	4 de junio de 2025 a las 10:30 am	SECOP 2
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5 de junio de 2025 hasta las 02:30 pm	SECOP 2
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de oferta	9 de junio de 2025 a las 10:40 a.m.	SECOP 2
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de junio de 2025 hasta las 9:00 a.m.	SECOP 2
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	10 de junio de 2025 a las 11:00 am.	SECOP 2

5.1. Validez mínima de las ofertas. Sólo serán válidas las ofertas que sean iguales o por debajo del presupuesto oficial, es decir hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($39.833.335) COP lo cual incluye el IVA y demás impuestos concurrentes que apliquen en la materia.

5.2. Reglas para expedir adendas a la invitación y extender las etapas previstas. De ser necesaria la Personería Municipal de Bello expedirá y publicará las adendas en cualquier momento antes de que empiece a correr el término para entrega de propuestas.

6. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en este proceso personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en esta invitación pública:

1. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la invitación pública; b) personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

 Todos los proponentes deben:

 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
 2. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
 3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
 4. Encontrase al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
 5. Allegar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).
 6. De acuerdo a la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional del Transporte), y Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) debe cumplir con la habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Transporte Terrestre Automotor con documento expedido por el Ministerio de Transporte de Colombia, quienes son los facultados para esta reglamentación, donde tiene lo siguiente:
 1. Garantizar la legalidad y formalidad de las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre automotor.
 2. Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos técnicos, legales, administrativos y de seguridad para operar en el sector.
 3. Controlar la calidad del servicio y la responsabilidad de los prestadores ante los usuarios.
 4. Evitar la informalidad y la competencia desleal en el sector del transporte.
 5. Facilitar la fiscalización y vigilancia por parte de las autoridades.

 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

6.1. Presentación de la oferta. La oferta será presentada en documento escrito, legible, en idioma español y pesos colombianos, debe incluirlos impuestos a que haya lugar, de acuerdo al régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial.

La propuesta de precio según ***Anexo1*** es vinculante en la ejecución del contrato, por lo cual debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente directamente si es persona natural.

Junto con la propuesta se anexar lo siguiente:

1. ficha técnica del vehículo.
2. licencia de tránsito.
3. SOAT.
4. pólizas todo riesgo del vehículo.
5. Resolución de Habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Transporte Terrestre Automotor es un documento expedido y reglamentado por el Ministerio de Transporte de Colombia

Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

6.2. Lugar de recibo de las ofertas. Las propuestas presentadas por los oferentes a la Personería Municipal de Bello se recibirán en página del SECOP II, de no ser remitidas en dicha plataforma se entenderá no presentada.

6.3. Información suministrada. La Personería Bello, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la Personería Municipal de Bello podrá verificar la información suministrada por el proponente y *hacer las correcciones aritméticas que considere, entendidas estas últimas como aquellos errores en la aplicación de las fórmulas matemática consignadas en el formulario de precios.*

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO una vez evidenciado error aritmético procederá a la aplicación de la fórmula de manera correcta, si como resultado

de esta se modifica el valor de la oferta se tendrá el valor corregido como la propuesta presentada.

6.4. Calidades del proponente. En la presente Contratación de Mínima Cuantía, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

6.5. De la reciprocidad. Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

6.6. Idioma en que se presenta la propuesta. La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano.

6.7. Propuestas parciales y alternativas. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

6.8. Retiro de la propuesta. Los proponentes podrán solicitar por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas.

7. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

7.1. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

7.2. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que

en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Personería Municipal de Bello verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes exigidos.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

7.3. Los consorcios o uniones temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

7.4. Legalización de documentos. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

8. REQUSITOS HABILITANTES.

8.1. Capacidad Jurídica.

8.1.1. Carta de presentación. La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el

caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la presente invitación.

8.1.2. Resumen de la propuesta. El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta anexado en la presente invitación.

8.1.3. Certificado de existencia y representación legal. Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

8.1.4. Copia de la cédula del representante legal o de la persona natural. El representante legal o la persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente de conformidad con las disposiciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

8.1.5. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas. De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en

el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

8.1.6. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, además, deberá estar acorde conjuntamente con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

8.1.7. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a. **Para personas jurídicas.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal,

según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.

b. Para personas naturales con personal a cargo. Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

8.1.8. **Registro Único Tributario (RUT).** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

8.1.9. **Multas y sanciones.** Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa o sanción, con las Entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas o sanciones deberá registrar la información, cuando no presenta multas o sanciones deberá certificar bajo la gravedad de juramento.

8.1.10. **Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.** De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°,

numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

8.1.11. Poder. Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento.

8.1.12. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) de la persona jurídica y del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

8.1.13. Boletín de Responsables Fiscales (CONTRALORÍA) De la persona jurídica y del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

8.1.14. Certificados de Antecedentes Judiciales (POLICIA) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

8.1.15. Certificados de Antecedentes de no tener medidas correctivas (POLICIA) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 30 días corrientes.

8.1.16. Certificados de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal según el caso; los certificados no deben tener una fecha de expedición mayor a 3 meses.

8.2. Experiencia Mínima. No se exigirá experiencia mínima para el desarrollo de este proceso, toda vez que la empresa legalmente constituida debe estar en capacidad de cumplir con el objeto contractual.

8.3. Capacidad Financiera. No se exigirá en el presente proceso.

9. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los actos y documentos del proceso se publicarán en la página del SECOP II

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos habilitantes del numeral 8, se efectuará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta como reglas de subsanabilidad, teniendo en cuenta que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Personería Municipal de Bello en la presente invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Personería Municipal de Bello en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

11. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece.

La Personería Municipal de Bello debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Personería Municipal de Bello debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Una vez recibidas las ofertas la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio antes de IVA, a la cual se le verificaran los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

11.1. Empates a menor precio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la Personería Municipal de Bello adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

11.2. Ofertas con precio artificialmente bajo. De conformidad con la información a su alcance, la Personería Municipal de Bello en los casos donde estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Con la revisión de los argumentos y evidencias expresados por el Contratista, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Personería Municipal de Bello o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

11.3. Periodo de validez de la propuesta. La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

11.4. Procedimiento de saneamiento. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Personería Municipal de Bello, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

11.5. Adjudicación del contrato. La Personería Municipal de Bello podrá adjudicar el contrato al oferente con la propuesta de menor de valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública o en caso de solo existir una propuesta y esta cumplir con los requisitos.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios, documentos previos y de la invitación pública.

12.1. Contrato. La Personería de Bello Antioquia, manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO manifestará los datos de contacto de la Personería Municipal de Bello y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.

12.2. Plazo Para La Adquisición y Entrega de los Documentos Requeridos Para la Ejecución del Contrato. Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de Dos (02) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12.3. Cesión. El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Personería de Bello, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

12.4. Subcontratación. No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Personería Municipal de Bello.

12.5. Multas. En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

12.5.1. Procedimiento para la imposición de multas. Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Personería Municipal de Bello lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Personería Municipal de Bello o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Personería Municipal de Bello.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Personería Municipal de Bello procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Personería Municipal de Bello o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Personería Municipal de Bello podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

12.6. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la Personería Municipal de Bello podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la Personería Municipal de Bello hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

12.7. Cláusulas exorbitantes. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en

relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente la Personería de Bello podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

12.8. Indemnidad de la entidad. El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Bello, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Personería de Bello tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la Personería de Bello o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

12.9. Impuestos, tasas y contribuciones. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles

territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que la Personería de Bello (Antioquia), no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

12.10. Liquidación del contrato. Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, que se soportan en las siguientes consideraciones:

13.1. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y se prevén antes de la suscripción del contrato.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que la previsión de su ocurrencia, antes de la suscripción del contrato, no es posible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Personería Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Personería Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.2. RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación y/o los eventos que alteren la ejecución del contrato sin que medien causales extraordinarias.
2. Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
3. Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
4. Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	Incremento de los precios: en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio - bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas a la institución	Medio - bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente	Medio - alto	Contratista

	responsable de la calidad de los elementos.		
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio - bajo	Entidad - Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - bajo	Entidad - Contratista
Tributarios	Cambios en la carga Impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - Alto	Entidad - Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	Medio - bajo	Contratista

13.3. RIESGOS IMPREVISIBLES. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los ocurridos por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Fuerza mayor,
b) Caso fortuito,
c) Hechos de terceros.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Personería Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.

13.4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, pero así mismo, deberá contar con su debida justificación en los estudios previos; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

Por lo anterior la Personería Municipal de Bello opta por el requerimiento de la Póliza para la ejecución de esta necesidad contractual, que permita tener los medios y herramientas para asegurar el cumplimiento del contrato posterior a su adjudicación. Limitando así el margen de riesgo si llegare a presentarse alguna contingencia.

GARANTÍAS. Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se exigirá al contratista las siguientes garantías a favor de la Personería Municipal de Bello:

13.4.1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

13.4.2. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

De forma concurrente se requiere aportar la siguiente póliza relacionada con el funcionamiento y operatividad del vehículo.

13.4.3. POLIZA TODO RIESGO. póliza todo riesgo para un vehículo es un seguro que cubre los daños que pueda sufrir el auto y los causados a terceros, durante el tiempo de ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...".

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida por la Personería de Bello, a través de la Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, SARY JULIETH TABARES GALLEGO, quien será el encargado de realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual y suscripción de los documentos que corresponda en esta materia.

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor, certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

15. ANEXOS y DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRATO

Hacen parte de la presente invitación:

- Solicitud de bienes
- Ficha técnica
- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis de catálogo virtual
- Estudios previos
- Los documentos de la etapa de publicación hasta la aprobación del contrato.
- Los documentos que conforman la ejecución del contrato.

16. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El lugar de cumplimiento del objeto contractual será el Municipio de Bello Antioquia, CARRERA 50 NRO. 51-00, en la Sede de la Personería Municipal de Bello.

17. CERTIFICADO PRESUPUESTAL.

Se cuenta con las Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00044 del 13 de marzo de 2025 por valor de COP con el Rubro TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($39.833.335) COP.

Fecha: 26 de mayo de 2025.

SARY JULIETH TABARES GALLEGO
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y DDHH
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual

Proyectó. David Andrey Quiceno
Técnico Administrativo